

SIGLA	DESCRIPCION		
	Tipo de Area	Tipo Edificación	Intensidad
	E-e6	E: e especial	Aislada

4.2. Modifícase el Artículo de la Ordenanza, de la siguiente forma:
Agrégase al final del Artículo 41° el siguiente punto q:

q.- Area E e6, Edificación Especial N° 6, calle El Mañío.

El Area E-e6 comprende el entorno de calle El Mañío, la cual constituye un espacio público predominantemente peatonal con características de plazuela, vinculado al sector comercial de Plaza Lo Castillo. Dentro del área E-e6 las normas de edificación serán las siguientes:

En proyectos sin densificación:

En los terrenos con frente a El Mañío que forman esquina con Av. Vitacura se aplicarán las normas del Area E-Aa1 y en los demás terrenos con frente a El Mañío las del Area E-Am5.

En proyectos de densificación:

En los terrenos con frente a El Mañío que forman esquina con Av. Vitacura se aplicarán las normas del Area E-Aa1 y en los demás terrenos con frente a El Mañío las del Area E-Am5, salvo en los siguientes aspectos:

- a) Será exigible un antejardín de 3 m por El Mañío y de 5 m por Av. Vitacura, para cuerpos de edificación de hasta dos pisos y 7 m de altura máxima, los que podrán ocupar hasta un 0,40 de la superficie del terreno, con un 0,30 mínimo de área libre, y podrán adosarse a los medianeros entre propiedades que enfrentan El Mañío en las condiciones establecidas en la OGUC. Sobre dichos dos pisos, la edificación deberá distanciarse en un mínimo de 7 m de la Línea Oficial y atenderse a la separación a medianeros, al coeficiente de ocupación de suelo y a las demás normas de las Areas E-Aa1 o E-Am5, según corresponda.
- b) Los accesos vehiculares de los terrenos esquina no deberán hacerse por la calle El Mañío.

4.3. Modifícase el artículo 47 de la Ordenanza, en la siguiente forma:

Reemplázase en el punto II, VIALIDAD COMUNAL - 1.- SISTEMA VIAL COMUNAL- VIAS LOCALES, la normativa correspondiente a calle El Mañío por la siguiente:

VIAS LOCALES												
VIAS	DESDE	HASTA	ANCHO MIN. L.O.		ANCHO MIN. DE CALZADA	N° MIN. DE PIS-TAS	BAN- DE JON	Distancia Mín. eje a L.O				ES- TA- DO
			EXIST.	PROY.				N	S	O	P	
El Mañío	Av. Vitacura	El Coigüe	VAR 21,30/ 29	VAR 21,30/ 29	3,5	1	No			10,65	10,65	E

3. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Cúmplase con los demás trámites dispuestos en el ya citado Artículo 2.1.11.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Luz Ebensperger Orrego, Secretario Municipal (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.- Luz Ebensperger Orrego, Secretario Municipal (S).

APRUEBA MODIFICACION N° 3 AL PLAN REGULADOR COMUNAL

Núm. 3/932, Secc. 1°.- Vitacura, abril 9 de 2003.- Vistos y Considerando:

- 1. El acuerdo N° 1019 del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 394 del 01.08.2001 que da inicio a la tramitación del proyecto de modificación N° 3 al PRC de Vitacura en el sector del Area E-AB4 Artículo 41 letra "d" y artículo 47 de la Ordenanza. Resolución exenta N° 018/2002 de la Corema del 11.01.2002 que califica ambientalmente el proyecto de modificación al PRC de Vitacura.
- 2. Certificado del Secretario Municipal de febrero de 2003 dando cuenta de aprobación Concejo, cumplimiento del plazo de exposición pública, recepción de observaciones, respuestas a observaciones, publicación de avisos.

- 4. Decreto alcaldicio secc. 3/3233 del 26.12.2002.
- 5. Ord. N° 898 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de 18.03.2003 que emite informe técnico favorable a la aprobación del proyecto de modificación N° 3 al PRC de Vitacura.
- 6. Lo prescrito en los artículos 43° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 7. Las facultades que me confieren los artículos 56° y 63° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

Decreto:

1. Promúlgase la aprobación de la modificación N° 3 al Plan Regulador Comunal de Vitacura sobre los artículos 41 letra "d" y artículo 47 de la Ordenanza Local.

2. Texto Resolutivo

Modifícase el Plan Regulador Comunal de Vitacura aprobado por resolución N° 59 de 7 de diciembre de 1999 del Consejo Regional Metropolitano, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1999, en el sentido de modificar la Ordenanza en la forma que se indica a continuación:

1. Modifícase en el Artículo 41, letra "d" de la Ordenanza, lo siguiente:

En la letra "d", en el cuadro referente al área E-Ab4 (Edificación Aislada baja N° 4):

- 1.1. En el casillero correspondiente a "Ras" (Rasante), reemplázase la expresión "Ord Gen" (Ordenanza General) por la de "60°".
- 1.2. En el casillero correspondiente a "Sep. A Media" (Separación a Medianeros), reemplázase la expresión 4 m por la de "Ord. Gen." (Ordenanza General).

2. Modifícase en el artículo 47 lo siguiente:

- 2.1. En el cuadro I VIALIDAD METROPOLITANA, punto 2 SISTEMA VIAL INTERCOMUNAL, 2.2.VÍAS INTERCOMUNALES- VÍAS COLECTORAS, en el renglón correspondiente a la vía Cód. PRMS C3 O, Alonso de Córdova, tramo desde Av. Vitacura hasta Américo Vespucio, elimínase los valores de "15" (mts) y de "17" (mts) con los que se indica la distancia mínima desde el eje de calzada hasta la Línea Oficial en sus costados Oriente y Poniente, respectivamente, reemplazando el primero por "11" (mts) y el segundo por "21" (mts.).
- 2.2. En el cuadro II VIALIDAD COMUNAL, punto 1 SISTEMA VIAL COMUNAL, cuadro de VIAS LOCALES:

- a) En el renglón correspondiente a calle La Aurora, tramo desde Av. Vitacura hasta Los Cruzados, elimínase los valores "15,5" (mts) y de "7,5" (mts) con los que se indica la distancia mínima desde el eje de calzada hasta la Línea Oficial en sus costados Oriente y Poniente, respectivamente, reemplazando el primero por "7,5" (mts) y el segundo por "15,5" (mts)
- b) En el renglón correspondiente a calle Wisconsin, reemplázase los datos actualmente consignados por los siguientes:

VIAS LOCALES												
VIAS	Desde	Hasta	Ancho Mín. L.O.		Ancho de calzada	N° de pistas	Ban- de jón	Distancia Mín. eje a L.O				Es- ta- do
			Exist.	Proy.				N	S	O	P	
Wisconsin	Av. Vitacura	Raoul Duffy	15	15	7	2	No			8,5	6,5	E
	Raoul Duffy	Las Huaitatas	VAR 15/26,5	VAR 15/26,5	7	2	Sí			VAR 7,5/13,25	VAR 7,5/13,25	E
	Las Huaitatas	Av. Kennedy	15	15	7	2	No			7,5	7,5	E

3. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Cúmplase con los demás trámites dispuestos en el ya citado Artículo 2.1.11.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Luz Ebensperger Orrego, Secretario Municipal (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.- Luz Ebensperger Orrego, Secretario Municipal (S).

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

(Extracto)

1.- Resolución (M) 167, de 2 de enero de 2003, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional,

otorgó al Sr. Miguel Angel Abarca Rubio, chileno, RUT 9.227.555-8, con domicilio postal en Correo de Castro, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, en Canal Dalcahue, sector Huyar Bajo, Isla Quinchao, comuna de Curaco de Vélez, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 485/2002-A y 486/2002-A, visados por la autoridad marítima de Castro.

2.- Superficie 9,91 hectáreas, delimitada por:

Vértice A Lat. 42°23'27,62" S. Long. 73°33'46,26" W.
Vértice B Lat. 42°23'35,67" S. Long. 73°33'35,29" W.
Vértice C Lat. 42°23'43,37" S. Long. 73°33'42,42" W.
Vértice D Lat. 42°23'35,28" S. Long. 73°33'53,22" W.

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies mitíflidos, pectínidos y ostreídeos.

Santiago, 6 de marzo de 2003.- Por el Subsecretario, Carlos de la Maza Urrutia, Subjefe Subsecretaría de Marina.